

RADICADO: 2019 00300

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de octubre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 5 del presente mes, por medio del cual se disponía obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

El día 12 de octubre se allega Trabajo de Partición, presentado solo por el apoderado judicial de la señora Sandra Milena Hernández Guevara quien actúa en calidad de madre y representante legal del menor Jorge González Hernández, escrito presentado sin que se haya decretado la partición y sin que el mismo venga coadyuvado por el otro heredero.

Armenia Q, octubre 26 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre Veintisiete de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos se encuentran aprobados, providencia confirmada por el superior, procede el despacho mediante la presente providencia, y conforme a lo señalado por el inciso 2° del Art. 507 del Código General del Proceso, a decretar la Partición; ahora bien teniendo en cuenta que los herederos, menor J.G.H. y el señor Steven González Henao, se encuentran de acuerdo frente a los inventarios y avalúos por ellos presentados, el despacho accede a designar a los apoderados judiciales de los mismos, Doctores FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, apoderado del menor J.G.H., y DIANA MILENA GALLEGO BERRIO, apoderada del señor Stiven González Henao.

Para dicho fin se les concede el término de DIEZ (10) DÍAS.

En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se había decretado la partición, no se tiene en cuenta el escrito de partición presentado por el abogado Fredy Wilson Londoño López, pues además el mismo no fue presentado de común acuerdo con el otro heredero.

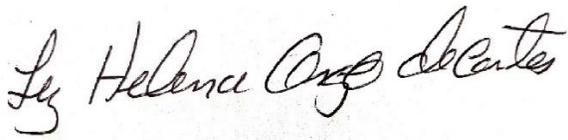
Incorpórese al expediente digital, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el informe rendido por el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien en la actualidad se encuentra desempeñando como secuestre.

A los apoderados judiciales de los interesados se les pone en conocimiento lo informado por la Jefe (E) de la Oficina Judicial, Daniela Restrepo Giraldo, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, en el sentido de indicar que en la actualidad en la ciudad de Armenia no existen secuestres categoría 2, razón por la cual se debe acudir a la lista de auxiliares de la Justicia de las seccionales de Pereira R/da, Manizales Caldas o Cali Valle. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021 se dispuso el reemplazo del señor Bueno Sanchez, ello

teniendo en cuenta además la etapa procesal en la cual nos encontramos.

En relación a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora Sandra Milena Hernández Guevara, quien actúa en calidad de madre y representante legal del menor J.G.H., por ser procedente se ordena requerir a la DIAN a efectos de que se autorice a la señora Hernández Guevara para que, a través de su contador, realice las declaraciones de renta, ello teniendo en cuenta que la señora Alba Regina González Sanchez ya no es parte dentro del presente proceso. Para tal fin se anexará copia de la providencia de fecha 31 de mayo de 2021, que resuelve las objeciones, y providencia del superior, de fecha 27 de septiembre del año avante, que confirma dicha providencia. Expídase el oficio respectivo.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 192 de hoy, 29 de octubre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario